



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00353

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en favor de BANCO POPULAR NIT.860007738-9 y en contra de CANDELARIA DEL CARMEN MORENO HERNANDEZ C.C.33.191.774, por la siguiente suma de dinero:

1.1. Pagaré No. 22003860000491

- La suma de (\$83.878.684.00) POR CAPITAL
- La suma de (\$6.938.602.00) por INTERESES CORRIENTES causados desde el 05 de septiembre de 2022 hasta el 05 de mayo de 2023.
- Mas la suma de los INTERESES DE MORA causados y que se continúen causando sobre las sumas de capital desde el 06 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2. Pagaré No. 33191774

- La suma de (\$2.479.339.00) por concepto de CAPITAL
- Mas la suma correspondiente a los INTERESES DE MORA causados y que se continúen causando sobre las sumas de capital desde el 06 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Mas las costas y gastos procesales.

SEGUNDO: Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P. los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14721ce50268dd0699f918a98b986740d03728d43523b87a1fab8aceb3bfeb9**

Documento generado en 25/05/2023 12:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>